



RESOLUCIÓN N° 1327
(16 de agosto de 2018)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218607 de 2018, que tiene por objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE II Y III FASE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS NUEVAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauró el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3° establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que el Fondo de Construcciones es la unidad encargada de desarrollar actividades tendientes a organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que el ente universitario se encuentre avocado a adelantar en el devenir de su objeto misional, que orientó en el marco de las necesidades de construcción de las nuevas infraestructuras educativas, la viabilidad de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en la *"CONSTRUCCIÓN DE II Y III FASE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS NUEVAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO"*.

6

7,



Que en consecuencia, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218607 de 2018 que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública en comento, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros, Así mismo fueron atendidas en debida forma las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de la convocatoria .

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20° del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que este modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).

Que el proceso preliminar en comento se realizó con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad, organismo colegiado y el Comité Técnico Asesor designado, los cuales una vez verificado la no formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones procedieron a recomendar al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218607 de 2018.

Que de tal suerte, se profirió el acto administrativo de apertura de la convocatoria mencionada a través de la Resolución Rectoral No. 1216 del 26 de julio de 2018, resolviendo acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, y el Comité Técnico Asesor procediendo a ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la cual se surtió el día señalado en el cronograma de la convocatoria.

Que el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad a las once de la mañana (11:00 am) se llevó a cabo la visita de obra en la Ciudadela Universitaria de la ciudad de Tumaco (N) con la asistencia de los tres oferentes que participaron en el presente proceso licitatorio.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.), se recibieron tres (3) propuestas, que correspondieron a las presentadas por: DAVID RIVERA ARQUITECTOS SA con NIT N°, FUNDACIÓN RUNAQ'AYA con NIT N° 900.358.541-5 , CONSORCIO DE LA CRUZ BASTIDAS conformada por las siguientes personas Jorge Andrés de la Cruz identificado con cédula de ciudadanía N° 5.206.719 de Pasto (N) y Jairo Narváz Bravo identificado con cédula de ciudadanía N° 98.384.058 de Pasto (N).

Que el día primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación, se dio apertura a las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las mismas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió final y efectivamente el mismo día en mención.

Que producto de dicha evaluación, se determinó que las tres propuestas presentadas al proceso de la referencia habían cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes consignados en el pliego de condiciones, las propuestas económicas presentadas fueron las siguientes:



El proponente DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, presentó una propuesta económica por un valor de doscientos setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos M/ Cte (\$277'995.953).

El proponente FUNDACIÓN RUNAQ'AYA, presentó una propuesta económica por un valor de doscientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil novecientos treinta y dos pesos M/ Cte (\$277'460.932).

El proponente CONSORCIO DE LA CRUZ BASTIDAS presentó una propuesta económica por un valor de doscientos setenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos M/ Cte (\$278'035.759,70)

Que siguiendo el orden del cronograma, el día ocho (8) de agosto de la presente anualidad con el acompañamiento de los proponentes se llevó a cabo la audiencia de sorteo de fórmula para la asignación de puntaje por precio, resultando como ganadora la balota número dos (2) correspondiente a la fórmula media geométrica.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día diez (10) de agosto de 2018 se realizó la publicación del informe de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico Evaluador teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: precio con un puntaje de cien (100) puntos, condiciones de experiencia específica con un puntaje de cincuenta (50) puntos y apoyo a la industria Nacional con un puntaje de diez (10) puntos. En dicha evaluación se determinó que el proponente que ostentaba el primer orden de elegibilidad era FUNDACIÓN RUNAQ'AYA con 169,965 puntos, en el segundo orden de elegibilidad se encontraba el oferente CONSORCIO DE LA CRUZ BASTIDAS con 169,821 puntos y finalmente en el tercer orden de elegibilidad se ubicaba el proponente DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS con un puntaje de 165,056 puntos.

Que finalmente el día trece (13) de agosto del año en curso no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables, quedando así en firme la evaluación en comento.

Así las cosas, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño con apoyo del Comité Técnico Evaluador, recomiendan al ordenador del gasto proceder a la adjudicación del proceso licitatorio N° 218607 de 2018 que tiene por objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE II Y III FASE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS NUEVAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TUMACO" al proponente FUNDACIÓN RUNAQ'AYA con NIT N° 900.358.541-5 representada legalmente por Cristian David Gómez Aguilera identificado con cédula de ciudadanía N°12.750.710 de Pasto (N), por considerar que se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en



consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218607 de 2018, que tiene por objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE II Y III FASE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS NUEVAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TUMACO" al proponente FUNDACIÓN RUNAQ'AYA con NIT N° 900.358.541-5, representada legalmente por Cristian David Gómez Aguilera identificado con cédula de ciudadanía N° 12.750.710 de Pasto (N) por un valor de doscientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil novecientos treinta y dos pesos M/ Cte (\$277'460.932) de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

TERCERO Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la FUNDACIÓN RUNAQ'AYA identificada con NIT N° 900.358.541-5.

QUINTO: Rectoría, Junta de Compras y Contracción, Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Construcciones, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.

Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina Compras y Contratación

Alvaro Rodríguez C.

7.)